

INE/JGE31/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EXIME DE CURSAR EL PERIODO ACADÉMICO 2019/2 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL, A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 31 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE69/2016 la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó los Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.
- II. El 6 de septiembre de 2018 la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE140/2018 aprobó las modificaciones a los Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto y su Anexo Técnico (Lineamientos del Programa INE).

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para eximir de cursar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso

c); 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, incisos e) y o); 49, numeral 1; 51, numeral 1, inciso f); 203, numeral 1, incisos e) y h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 10, fracciones I y IX; 11, numeral III del Estatuto; 4 numeral 1 fracción II, apartado A; 39, numerales 1, 2 y 3, y 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 7 y 41 de los Lineamientos que regulan el Modelo Pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto y su anexo técnico (Lineamientos).

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema INE y OPLE, resultan aplicables los artículos 202, numerales 1, 2 y 7; 203, numeral 1, inciso e) de la Ley, así como con los artículos 1, numerales I y II; 17; 18; 20, numeral I; 21; 29, numerales I y II; 122; 123; 127; 207; 208; 211; 216; 219; 221 y 224 del Estatuto.
2. En materia del Programa de Formación y su aprovechamiento, son aplicables los artículos 209; 210; 212; 213; 214; 215; 217; 218; 220; 222; 223; 225; 226; 227; 228; 229; 230; 231; 232; 233; 234 y 235 del Estatuto, y 40 y 41 de los Lineamientos.
3. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley; y el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto.
4. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional encuentra base legal en lo que dispone el artículo 10, numerales I, VIII, IX y X del Estatuto.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- 1.** El mecanismo de profesionalización se gestiona mediante el Programa de Formación, a través del cual la DESPEN promueve el mejoramiento y mantenimiento de altos estándares de eficacia técnica y calidad operativa de los Miembros del Servicio para la preparación, realización y evaluación de los procesos electorales con apego a los Principios Rectores de la Función Electoral.
- 2.** La DESPEN opera y administra el Programa de Formación y la Capacitación con visión nacional: federal, estatal y municipal; esto es, ofertando contenidos que consideren tanto el ámbito nacional como el local, y así puedan especializarse en la organización de elecciones en ambos niveles político electorales, utilizando los medios necesarios para lograr dicho objetivo, incluyendo las más avanzadas tecnología de la información y la comunicación para los procesos formativos; así como, proporciona un espacio de interacción que permite generar comunidades de aprendizaje entre los diferentes sistemas del Servicio.
- 3.** El Programa de Formación da respuesta a la necesidad Institucional de contar con un cuerpo de funcionarios, mismos que basan su desempeño en el conocimiento fehaciente de las actividades que realizan, así como en los principios de certeza legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que establece la ley electoral.
- 4.** El Programa de Formación se concibe como el instrumento fundamental para lograr integración, desarrollo y consolidación formativa de los funcionarios electorales especializados en la organización de las elecciones.
- 5.** El Programa de Formación está constituido por las actividades de carácter académico y técnico, con visión nacional, orientadas a promover en los miembros del Servicio los conocimientos básicos, profesionales y especializados; así como las habilidades, actitudes, aptitudes y valores tendientes al desarrollo de competencias.

6. La DESPEN profesionaliza a los miembros del Servicio obligatoriamente, de manera que durante los años que cursan el Programa de Formación logran consolidar su experiencia profesional en el cargo de ocupan.
7. El artículo 41 fracción I de los Lineamientos establece que los miembros del Servicio podrán ser eximidos de cursar el Programa de Formación en el caso de entidades federativas donde se convoque a elecciones extraordinarias, por Acuerdo de la Junta, a propuesta de la DESPEN y previa autorización de la Comisión del Servicio y que, para ello, previamente la DESPEN valorará que el periodo que duren las elecciones extraordinarias impida al Miembro del Servicio cursar el módulo correspondiente adecuadamente.
8. El mismo artículo en su fracción II, determina que en el caso de los Miembros del Servicio adscritos en Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que por sus funciones coadyuven en actividades sustantivas del Proceso Electoral Local, a solicitud del Director Ejecutivo o Titular de Unidad Técnica correspondiente, también podrán ser eximidos. Dicha exención se realizará mediante Acuerdo de la Junta, a propuesta de la DESPEN y previa autorización de la Comisión del Servicio.
9. El pasado 23 de septiembre de 2019, la DESPEN emitió la Convocatoria para los Miembros del Servicio que inician o cursan el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral para inscribirse al módulo a cursar durante el periodo académico 2019/2, de las fases Básica, Profesional y Especializada según les corresponda. El periodo de inscripciones se llevó a cabo del 24 al 30 de septiembre de 2019.
10. El periodo académico 2019/2 del Programa de Formación inició el pasado 25 de noviembre de 2019 y concluye el 28 de febrero de 2020, con un total de 1,345 miembros del Servicio inscritos. Cabe aclarar, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de los Lineamientos, los miembros del Servicio de las entidades con Proceso Electoral Local, Coahuila e Hidalgo, de los sistemas INE y OPLE, no fueron convocados a cursarlo.

11. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio INE/DEODE/0091/2020, recibido en la DESPEN el 11 de febrero del presente, solicita apoyo para eximir del periodo académico 2019/2, al Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora, Director de Estadística y Documentación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en virtud de la necesidad de atender puntualmente las actividades derivadas de los Procesos Electorales Locales de los estados de Coahuila e Hidalgo, así como los trabajos extraordinarios de atender y dar seguimiento, como parte de la implementación del voto electrónico con carácter vinculante en las entidades en comento.
12. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio INE/DECEyEC/0134/2020, recibido en la DESPEN el 14 de febrero del presente y alcance de fecha 17 de febrero, solicita eximir de cursar el periodo académico 2019/2 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, al Lic. Aarón Enrique Jaramillo González, Encargado de Despacho de la Subdirección de Gestión y Operación de Programas, y a la Lic. Lucía Morales Navarro, Encargada de Despacho de la Subdirección de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica. La solicitud está motivada por las tareas de seguimiento y apoyo a actividades en el marco de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, de preparación del Proceso Electoral 2020-2021, así como las actividades a su cargo, relacionados con eventos y seguimiento de las tareas de implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 que requieren atención inmediata como son: jornadas estatales de Derechos Humanos, Ciudadanía Digital, Parlamento de niñas y niños 2020, México Debate, Programa Nacional de Impulso a la participación política de mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil, Charlas de Adultos Mayores, Agenda Infantil y Juvenil 2020-2021, Cultura Cívica para niñas, niños y adolescentes en entornos escolares.
13. El Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora ocupa el cargo de Director de Estadística y Documentación Electoral a partir del pasado 1 de diciembre de 2019 al resultar ganador en la primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, lo cual implica un proceso de aprendizaje que le permita ejercer las funciones de su nueva responsabilidad.

- 14.** Por su parte, el Lic. Aarón Enrique Jaramillo González, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en Yautepec, en el estado de Morelos, ocupa temporalmente desde el 1° de julio de 2019, la encargaduría de Despacho de la Subdirección de Gestión y Operación de Programas, mientras que la Lic. Lucía Morales Navarro, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 13, en Iztacalco, Ciudad de México, a partir del 16 de enero de 2020, fue designada temporalmente como Encargada de Despacho de la Subdirección de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica, lo que implica que tengan una mayor responsabilidad de funciones sustantivas como las descritas por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Cabe resaltar que la Lic. Morales Navarro se encuentra en su tercera oportunidad para acreditar el módulo del Programa de Formación, por lo que, de no acreditarlo sería separada del Servicio. Por su parte, el Lic. Jaramillo González se encuentra en su segunda oportunidad para acreditar el módulo que le corresponde cursar en el periodo académico 2019/2.
- 15.** La permanencia de los miembros del Servicio está sujeta a la acreditación del Programa de Formación, contando con un máximo de tres oportunidades por módulo a cursar, y considerando lo expuesto por los titulares de las Direcciones Ejecutivas referidas con relación a las cargas de trabajo propias de los Procesos Electorales Locales y otras actividades sustantivas que enfrenta el funcionariado motivo del presente Proyecto de Acuerdo, la DESPEN considera procedente eximirlos de cursar el periodo académico 2019/2 del Programa de Formación.
- 16.** Es importante establecer que, si en lo sucesivo se presentaran solicitudes para eximir a miembros del Servicio de cursar el periodo académico 2019/2, por la asignación de actividades extraordinarias derivadas de Procesos Electorales Locales, que les impidan concluir el módulo del Programa de Formación adecuadamente, deberá el Vocal Ejecutivo Local de la entidad, el Director Ejecutivo o el Titular de la Unidad Técnica correspondiente, remitir la solicitud a la DESPEN, a fin de que la misma realice la valoración respectiva y determine lo conducente.

En sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, sin emitir ninguna

observación y por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba eximir de cursar el periodo académico 2019/2 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a los miembros del Servicio siguientes:

No.	Adscripción	Nombre	Cargo
1	Dirección Ejecutiva Organización Electoral	Daniel Eduardo Flores Góngora	Director de Estadística y Documentación Electoral
2	Dirección Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica	Aarón Enrique Jaramillo González	Encargado de Despacho de la Subdirección de Gestión y Operación de Programas
3	Dirección Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica	Lucía Morales Navarro	Encargada de Despacho de la Subdirección de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica

Segundo. Si en lo sucesivo se presentaran solicitudes para eximir a miembros del Servicio de cursar el periodo académico 2019/2, por la asignación de actividades extraordinarias derivadas de Procesos Electorales Locales, que les impidan concluir el módulo del Programa de Formación adecuadamente, deberá el Vocal Ejecutivo Local de la entidad, el Director Ejecutivo o el Titular de la Unidad Técnica correspondiente, remitir la solicitud a la DESPEN, a fin de que la misma realice la valoración respectiva y determine lo conducente.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar lo aprobado en el presente Acuerdo a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional referidos en el Punto de Acuerdo Primero.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de febrero de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**